



CONVENIO DCC

17 2 2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE, EL LIC. ANTONIO VALADEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CANACINTRA"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el Despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 21 de agosto de 2020, el Lic. Antonio Valadez García, representante legal de **"CANACINTRA"**, solicita el apoyo económico con el objeto de desarrollar el programa denominado **IMPULSO ESTRATÉGICO PARA EL SECTOR AGROINDUSTRIAL**, mediante el cual se apoyará a 15 (quince) empresas de giro agroindustrial, legalmente constituidas, del Municipio de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

Así mismo, expone que dicho programa consiste en una combinación de capacitación y coaching individual con seguimiento en la implementación de sistemas de medición y calidad en cada una de las empresas participantes.

La duración de este programa es de 24 (veinticuatro) horas presenciales y 2 (dos) visitas a cada una de las empresas beneficiadas, y que se contempla un periodo de seguimiento de 8 (ocho) meses aproximadamente, logrando el orden y control de procesos y documental en cada una. La capacitación y el coaching individual serán impartidos en lenguaje práctico y de fácil entendimiento fundamentado en conocimientos técnicos-científicos.

La dinámica de ejecución del programa dependerá de las indicaciones que marque la ley en cuanto a la movilidad como resultado de la situación actual del país por la pandemia COVID-19, misma que se ajustará para desarrollarse de manera virtual en caso de ser necesario, con la intención de salvaguardar la integridad de las personas involucradas en el mismo.

2. Es por lo anterior que **"CANACINTRA"** solicita a la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidente Municipal de Chihuahua, un apoyo económico por un monto de **\$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con la finalidad de atender a 15 empresas con un subsidio de **\$6,666.66, (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.)** por empresa, representando un 83.3333%, del costo total del programa, lo anterior para que el empresario pueda tener acceso al programa empatando únicamente la cantidad de **\$1,333.34 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)** correspondiente al 16.6667%.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, que tiene dentro de sus facultades el promover la celebración de Convenios y acuerdos de colaboración y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. Es por todo lo anterior, que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que **"CANACINTRA"** pueda desarrollar el programa de capacitación empresarial **"IMPULSO ESTRATÉGICO PARA EL SECTOR AGROINDUSTRIAL"** para impulsar a 15 (quince) empresas mediante capacitación y coaching individual, dándoles seguimiento en la implementación de sistemas de medición y calidad en cada una de ellas, por lo que se establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA **"EL MUNICIPIO"**:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 29 fracción XXV, 36 fracción X y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván** y el **C.P. Carlos David Orozco Chacón** acreditan su carácter y personalidad de Presidente Municipal y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, la **C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez** y la **Mtra. María Angélica Granados Trespalacios**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Turístico, mediante nombramiento y toma de protesta expedidas a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal **01-52431050002-999999-04-04041-371-000-04N0101-44502-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Escorza 2307, interior 4, entre calles Constitución y 25, Colonia Obrera, con Código Postal 31350, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "CANACINTRA":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 13,982 de fecha 8 de enero de 1942, celebrada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, en ese entonces Notario Público número Cuarenta y Ocho, en la Ciudad de México, la cual obra registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio de personas morales número ciento cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, se protocolizó el acta constitutiva de fecha 5 de diciembre de 1941 de la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** con duración indefinida y estatutos originales.

II.2. Que el **Lic. Antonio Valadez García** acredita su carácter y personalidad mediante Escritura Pública número 160,313, Libro 2,657, de fecha 27 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

Aguario, Notario Público número Ciento Veintiuno de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal, en ejercicio para la ciudad de México, en la cual se otorga poder limitado para Pleitos y Cobranzas, poder general para actos de administración en materia laboral, poder general para actos de administración y poder para otorgar y suscribir títulos de crédito. Así mismo se hace constar mediante oficio de fecha 4 de junio del presente año, que en razón del reciente otorgamiento del poder, está pendiente de inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que “**CANACINTRA**” tiene por objeto, entre otros, tiene por objeto principalmente representar, promover y defender los intereses generales de la industria de la transformación, anteponiendo el interés público sobre el privado; participar los proyectos y programas internacionales y recibir donativos o recursos tanto nacionales como internacionales, de cualquier naturaleza que contribuyan a fortalecer su objeto social y prestigio institucional.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro Federal de Contribuyentes **CNI411205LY2**, de fecha 23 de diciembre de 1944, con fecha de inicio de operaciones ese mismo día, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5. Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"**, para desarrollar el programa de capacitación empresarial **IMPULSO ESTRATÉGICO PARA EL SECTOR AGROINDUSTRIAL**.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la avenida Cuauhtémoc, número 1800, colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"CANACINTRA"** con el objetivo de desarrollar el programa de capacitación empresarial **IMPULSO ESTRATÉGICO PARA EL SECTOR AGROINDUSTRIAL**, con el fin de impulsar a 15 (quince) empresas del Municipio de Chihuahua mediante capacitación y coaching individual, dándoles seguimiento en la implementación de sistemas de medición y calidad en cada una de ellas.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

económico la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"CANACINTRA"** en cheque expedido a nombre de la moral en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de **"CANACINTRA"**.

"CANACINTRA" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del Cheque deberá presentar los recibos o facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, Colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la Ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **30 de junio de 2021**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Podrá solicitar por escrito a “**CANACINTRA**” presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como “**CANACINTRA**” está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: “**CANACINTRA**” se obliga a presentar a “**EL MUNICIPIO**” un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente Convenio a más tardar el **30 de junio de 2021**. Dichos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por “**EL MUNICIPIO**” la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” nombran como responsables:

Por “**EL MUNICIPIO**”: EL C. Jorge Eduardo Carrasco Portillo, Jefe de Departamento de Atención a Empresas, de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico; con correo electrónico jorge.carrasco@mpiochih.gob.mx, o la persona que se designe.

Por **"CANACINTRA"**: La C. Gabriela Guadalupe Arredondo, con correo electrónico: director@canacintrachihuahua.org.mx, o a la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES"

convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"CANACINTRA"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastara un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada.

En el caso de que **"CANACINTRA"** sea quien solicite la terminación anticipadas, está deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el recurso aportado en la Cláusula Segunda, más el factor de actualización previsto en la Cláusula Tercera del presente instrumento. En tal caso, **"EL MUNICIPIO"** tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre **"LAS PARTES"** como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"CANACINTRA"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"CANACINTRA"** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"CANACINTRA"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"CANACINTRA"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"CANACINTRA"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"CANACINTRA"** aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.
6. **"EL MUNICIPIO"** hace del conocimiento a **"CANACINTRA"**, que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando **"CANACINTRA"**, no cumpla o se detecten cualquiera irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"CANACINTRA"**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, **"CANACINTRA"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL MUNICIPIO"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: **"CANACINTRA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"CANACINTRA"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberá constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL.

MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO.

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL.

POR "CANACINTRA"

LIC. ANTONIO VALADEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA CÁMARA NACIONAL
DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA.



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO Y EL C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE, EL LIC. ANTONIO VALADEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CANACINTRA"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el Despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 21 de agosto de 2020, el Lic. Antonio Valadez García, representante legal de **"CANACINTRA"**, solicita el apoyo económico con el objeto de desarrollar el programa denominado **IMPULSO ESTRATÉGICO PARA EL SECTOR AGROINDUSTRIAL**, mediante el cual se apoyará a 15 (quince) empresas de giro agroindustrial, legalmente constituidas, del Municipio de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

Así mismo, expone que dicho programa consiste en una combinación de capacitación y coaching individual con seguimiento en la implementación de sistemas de medición y calidad en cada una de las empresas participantes.

La duración de este programa es de 24 (veinticuatro) horas presenciales y 2 (dos) visitas a cada una de las empresas beneficiadas, y que se contempla un periodo de seguimiento de 8 (ocho) meses aproximadamente, logrando el orden y control de procesos y documental en cada una. La capacitación y el coaching individual serán impartidos en lenguaje práctico y de fácil entendimiento fundamentado en conocimientos técnicos-científicos.

La dinámica de ejecución del programa dependerá de las indicaciones que marque la ley en cuanto a la movilidad como resultado de la situación actual del país por la pandemia COVID-19, misma que se ajustará para desarrollarse de manera virtual en caso de ser necesario, con la intención de salvaguardar la integridad de las personas involucradas en el mismo.

2. Es por lo anterior que **"CANACINTRA"** solicita a la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidente Municipal de Chihuahua, un apoyo económico por un monto de **\$100,000.00 M.N. (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con la finalidad de atender a 15 empresas con un subsidio de **\$6,666.66, (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.)** por empresa, representando un 83.3333%, del costo total del programa, lo anterior para que el empresario pueda tener acceso al programa empatando únicamente la cantidad de **\$1,333.34 (MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)** correspondiente al 16.6667%.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico, que tiene dentro de sus facultades el promover la celebración de Convenios y acuerdos de colaboración y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. Es por todo lo anterior, que **"EL MUNICIPIO"** celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que **"CANACINTRA"** pueda desarrollar el programa de capacitación empresarial **"IMPULSO ESTRATÉGICO PARA EL SECTOR AGROINDUSTRIAL"** para impulsar a 15 (quince) empresas mediante capacitación y coaching individual, dándoles seguimiento en la implementación de sistemas de medición y calidad en cada una de ellas, por lo que se establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA **"EL MUNICIPIO"**:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta

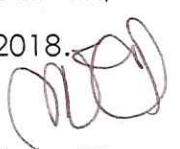
Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I, II, III y IV, 29 fracción XXV, 36 fracción X y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que la **Mtra. María Eugenia Campos Galván** y el **C.P. Carlos David Orozco Chacón** acreditan su carácter y personalidad de Presidente Municipal y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda, Planeación e Inversión para el Desarrollo Socioeconómico Municipal respectivamente, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 13 de julio de 2018, así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 08/18, del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 10 y 11 de septiembre 2018.

I.4. Que el **Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, la **C.P. y M.A. Aída Amanda Córdova Chávez** y la **Mtra. María Angélica Granados Trespalcacios**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Directora de Desarrollo Económico y Turístico, mediante nombramiento y toma de protesta expedidas a su favor por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2018.



Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

I.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal **01-52431050002-999999-04-04041-371-000-04N0101-44502-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

I.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Escorza 2307, interior 4, entre calles Constitución y 25, Colonia Obrera, con Código Postal 31350, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "CANACINTRA":

II.1. Que se encuentra legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según lo acredita mediante la Escritura Pública número 13,982 de fecha 8 de enero de 1942, celebrada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, en ese entonces Notario Público número Cuarenta y Ocho, en la Ciudad de México, la cual obra registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio de personas morales número ciento cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, se protocolizó el acta constitutiva de fecha 5 de diciembre de 1941 de la **Cámara Nacional de la Industria de Transformación** con duración indefinida y estatutos originales.

II.2. Que el **Lic. Antonio Valadez García** acredita su carácter y personalidad mediante Escritura Pública número 160,313, Libro 2,657, de fecha 27 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra "EL MUNICIPIO" y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

Aguario, Notario Público número Ciento Veintiuno de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio del Inmueble Federal, en ejercicio para la ciudad de México, en la cual se otorga poder limitado para Pleitos y Cobranzas, poder general para actos de administración en materia laboral, poder general para actos de administración y poder para otorgar y suscribir títulos de crédito. Así mismo se hace constar mediante oficio de fecha 4 de junio del presente año, que en razón del reciente otorgamiento del poder, está pendiente de inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.3. Que “**CANACINTRA**” tiene por objeto, entre otros, tiene por objeto principalmente representar, promover y defender los intereses generales de la industria de la transformación, anteponiendo el interés público sobre el privado; participar los proyectos y programas internacionales y recibir donativos o recursos tanto nacionales como internacionales, de cualquier naturaleza que contribuyan a fortalecer su objeto social y prestigio institucional.

II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con registro Federal de Contribuyentes **CNI411205LY2**, de fecha 23 de diciembre de 1944, con fecha de inicio de operaciones ese mismo día, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra “**EL MUNICIPIO**” y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

II.5. Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"**, para desarrollar el programa de capacitación empresarial **IMPULSO ESTRATÉGICO PARA EL SECTOR AGROINDUSTRIAL**.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la avenida Cuauhtémoc, número 1800, colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente Convenio es la colaboración y el apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"CANACINTRA"** con el objetivo de desarrollar el programa de capacitación empresarial **IMPULSO ESTRATÉGICO PARA EL SECTOR AGROINDUSTRIAL**, con el fin de impulsar a 15 (quince) empresas del Municipio de Chihuahua mediante capacitación y coaching individual, dándoles seguimiento en la implementación de sistemas de medición y calidad en cada una de ellas.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, aportará como apoyo

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

económico la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a **"CANACINTRA"** en cheque expedido a nombre de la moral en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria de **"CANACINTRA"**.

"CANACINTRA" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente Convenio, con el apercibimiento que posterior a la entrega del Cheque deberá presentar los recibos o facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: calle Victoria número 14, Colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la Ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: **"LAS PARTES"** convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este Convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **30 de junio de 2021**.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Chihuahua, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este Convenio. Podrá solicitar por escrito a “**CANACINTRA**” presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como “**CANACINTRA**” está obligada en autorizar al personal el acceso para la práctica de la diligencia de visitas o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: “**CANACINTRA**” se obliga a presentar a “**EL MUNICIPIO**” un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente Convenio a más tardar el **30 de junio de 2021**. Dichos documentos sirven de base para justificar la aplicación de la aportación económica otorgada por “**EL MUNICIPIO**” la cual debe contar con los requisitos legales aplicables exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente Convenio, “**LAS PARTES**” nombran como responsables:

Por “**EL MUNICIPIO**”: EL C. Jorge Eduardo Carrasco Portillo, Jefe de Departamento de Atención a Empresas, de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico; con correo electrónico jorge.carrasco@mpiochih.gob.mx, o la persona que se designe.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra “**EL MUNICIPIO**” y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

Por **"CANACINTRA"**: La C. Gabriela Guadalupe Arredondo, con correo electrónico: director@canacintrachihuahua.org.mx, o a la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES"

convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente Convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por **"LAS PARTES"** en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

De igual forma **"LAS PARTES"** señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea día hábil o natural, y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"CANACINTRA"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la rescisión del presente Convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastara un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, especificando las causas que dan origen a la determinación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días naturales de anticipación para la terminación anticipada.

En el caso de que **"CANACINTRA"** sea quien solicite la terminación anticipadas, está deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** el recurso aportado en la Cláusula Segunda, más el factor de actualización previsto en la Cláusula Tercera del presente instrumento. En tal caso, **"EL MUNICIPIO"** tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto entre **"LAS PARTES"** como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que **"CANACINTRA"** se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando **"CANACINTRA"** incumpla con las Cláusulas del presente Convenio sea de manera parcial o total.
2. Cuando **"CANACINTRA"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"CANACINTRA"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"CANACINTRA"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"CANACINTRA"** aporte información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente Convenio.
6. **"EL MUNICIPIO"** hace del conocimiento a **"CANACINTRA"**, que este no podrá celebrar Convenios o Contratos en lo futuro, cuando **"CANACINTRA"**, no cumpla o se detecten cualquiera irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de sus proyectos.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"CANACINTRA"**, con anterioridad a la suscripción de este Convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de lo estipulado en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, **"CANACINTRA"** en cumplimiento de la presente cláusula se encuentra sujeta al cumplimiento de la vigencia de las obligaciones contraídas con **"EL MUNICIPIO"** las cuales subsistirán indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que el personal de cada uno de ellos manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, por lo que el personal de cada una de ellas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia que lo contrató, en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en Convenio o Contrato alguno, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: **"CANACINTRA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"CANACINTRA"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente Convenio.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberá constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, del cual para que sea válida los representantes en el momento de la modificación deberán estar debidamente acreditados cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. INVALIDEZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"** de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente Convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2020.

POR **"EL MUNICIPIO"**



MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico que celebra **"EL MUNICIPIO"** y la **CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN** formalizado en la ciudad de Chihuahua, el día 26 de octubre de 2020.

POR "EL MUNICIPIO"


C.P. Y M.A. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL.


MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO.


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL.

POR "CANACINTRA"


LIC. ANTONIO VALADEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL DENOMINADA CÁMARA NACIONAL
DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, DELEGACIÓN CHIHUAHUA.